



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230077300

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar la pretensión VEINTISEIS de la demanda, toda vez, que la fecha del valor allí reclamado no concuerda con la certificada por la copropiedad en el título allegado para ejecución (2021).

SEGUNDO: Adecuar la pretensión VEINTIOCHO de la demanda, en tanto, el concepto allí reclamado no concuerda con el certificada por la copropiedad en el título allegado para ejecución (sanción inasistencia asamblea).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 104 de fecha 23 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA